

queras, libertades, exenciones, Preeminencias,
Prerrogativas, e inmunidades, y todos los otros
Cosas que por razon de el dho. Oficio debien haver,
y gozar, os debien ser guardadas, y os seudan, y ha-
gan seuder, con todos los Derechos, y Salarios, a el
arredos, y pertenecientes segun curso, y guarda, y se-
dio assi a vos, a nros, como a cada uno de los otros
nros Señalados, q. han sido, y son de la dha. Villa,
todo bien, y cumplidamente sin falta de cosa algu-
na; Y que en ello impediant. alguno no os pongan
ni consientan poner que lo desde agora, os sebio,
y he por sebio al dho. Oficio, y al curso, y adre-
sio de el, y os doy facultad para usar, y adre-
sante, para que por los Señalados, o alguno de ellos
o el no sea admittido, y por hazer os mas alla, os
doy licencia, y facultad, a vos, y a los q. os sucedie-
ren en el dho. Oficio, para que podais, y pueda-
is combenir persona que le sirva estando ausen-
tes, o presentes, con q. un tiempo no lo usen am-
bos, y quitan, y tiran la Señalada, q. assi hombra-
reis, y combenir con causas, no sin ellas, y po-
ner otras en su lugar, y con solo dho. hombra-
n.º, y recdula mia en su aprobacion hayan
de ser admittidos las dhas. personas, al curso del
dho. Oficio: Con cuyas Calidades, y Condicio-
nes le hayais de tener, por ser de su dha. dha.
perpetua, para siempre jamas para vos,
y nros, herederos, y sucesores, y para quien
de vos, o de ellos hubiere titulo, o causa, y vos,
y ellos le podais ceder, renunciar, trasparar,
y disponer de el en vida, o en muerte por
testam.º, o por otra qual quier manera, como